

SECRETARIA. - Señora Juez: Con el presente proceso, le informo que la parte demandante solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase Proveer. -
Sincelejo, febrero 13 de 2024.

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ
Secretaria



República De Colombia Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo CTP
Radicación No.: 700014189001-2022-00485-00
Demandante: JOSE RAFAEL ARROYO MARTINEZ
Demandado: EMMO MANUEL FLOREZ GONZÁLEZ

Vista la solicitud agenciada por la parte demandante, **el problema jurídico** se contrae en determinar si concurren los presupuestos fácticos y de derecho para acceder a la solicitud de la parte ejecutante.

En este orden de ideas, se advierte que la solicitud fue presentada por el correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, quien ostenta la facultad de recibir, y así mismo, allegó acuerdo de pago suscrito entre la parte demandante y demandada con nota de presentación personal, por lo cual se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total, de conformidad con Art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase la terminación del proceso ejecutivo promovido por JOSE RAFAEL ARROYO MARTINEZ, a través de apoderado judicial contra el señor EMMO MANUEL FLOREZ GONZÁLEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. **Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: Hágase devolución de los dineros remanentes a los demandados, previa verificación, por parte de la secretaria, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Requírase a la parte demandante para que entregue el documento original que sirvió como título de recaudo ejecutivo a la parte ejecutada.

QUINTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ